

CONDICIONES PÓLIZAS DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES HIPOTECARIOS

1. **ASEGURADORA:** Allianz Seguros de Vida

2. **TOMADOR Y BENEFICIARIO:** Banco de la República.

3. **ASEGURADOS:**

Principales: Empleados, pensionados y exempleados del Banco de la República, titulares de los créditos especiales, convencionales y excluidos.

Otros asegurados: Podrán asegurarse los cónyuges o compañeros (as) permanentes de los empleados pensionados y exempleados del Banco de la República, siempre y cuando diligencien el formulario de asegurabilidad, cumplan los requisitos de asegurabilidad y se pague la prima correspondiente que será descontada por nómina al asegurado principal.

NOTA:

- Cuando el deudor solicita un nuevo crédito, pero a la vez tiene créditos vigentes, el cónyuge y/o compañero(a) permanente, para continuar asegurado, debe también diligenciar nuevamente una declaración de asegurabilidad.
- Si el empleado o pensionado asegurado cambia de cónyuge o compañero(a) permanente, está en la obligación de retirar como asegurado a su anterior pareja y para incluir a la nueva persona deberá diligenciar la declaración de asegurabilidad.

CONDICIONAL ACLARATORIA PRIMERA PÉRDIDA: En los casos en los que se asegure la vida del funcionario, ex-funcionario o pensionado del Banco simultáneamente con su cónyuge por el saldo insoluto de la deuda, opera la figura de seguro de vida a primera pérdida que se explica a continuación.

En caso de fallecimiento del cónyuge o compañero permanente del Asegurado principal, la Aseguradora indemnizará al Banco el saldo insoluto de la deuda y dará por terminada la cobertura del asegurado principal.

De igual forma, en caso de fallecimiento del asegurado principal, y una vez indemnizado al Banco el saldo insoluto de la deuda, el seguro en cabeza del cónyuge se termina automáticamente.

En caso de muerte simultánea o conmorienencia del asegurado principal y su cónyuge, la obligación de la aseguradora es pagar el saldo insoluto de la deuda al banco por una sola vez.

4. **TIPO DE COBERTURA:** Protección a los préstamos especiales, convencionales y excluidos que otorgue el Banco de la República y/o Caja de Previsión Social del Banco de la República.

5. **VALOR ASEGURADO:** Saldo insoluto de la deuda a la fecha del siniestro.

NOTA:

- En caso de que un asegurado se encuentre con cobertura vigente y solicite un aumento de valor asegurado deberá cumplir con los requisitos de asegurabilidad pactados en el presente documento.
- El porcentaje de extraprima informado por la aseguradora aplicará al crédito aprobado y no a los que ya están desembolsados.
- No obstante, lo anterior el asegurado podrá aceptar o rechazar las condiciones económicas al solicitar el aumento de valor asegurado. Es decir, que el solicitante puede mantener el valor asegurado vigente (inicial) sin modificación de tasa y manteniendo las condiciones pactadas en los créditos anteriores.

6. **FORMULARIO DE ASEGURABILIDAD:**

El asegurado deberá diligenciar un formulario de asegurabilidad en el cual deberá informar sinceramente los hechos y circunstancias que determinan el estado del riesgo.

7. **ERRORES EN LA DECLARACIÓN DE LA EDAD:**

Si se comprobare inexactitud en la declaración de la edad del asegurado se aplicarán las siguientes normas:

- Si la edad verdadera está por fuera de los límites autorizados: se aplica la sanción del artículo 1058 código de comercio.
- Si es mayor que la declarada el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por la Aseguradora.
- Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el punto anterior.

8. **AMPAROS:**

8.1 MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: Se reconoce al beneficiario el saldo insoluto de la deuda, al fallecimiento de cualquiera de las personas amparadas. Se indemniza la muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio, el homicidio y el SIDA a partir del inicio de vigencia de la póliza.

8.2 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (ITP): Estado de invalidez que le sobrevenga a un asegurado menor de 73 años de edad amparado por el presente anexo que le produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales permanentes que le impidan, en forma total y de por vida, desarrollar por sus propios medios su ocupación habitual de la cual deriva su sustento, o ejecutar aquellas labores compatibles con su educación, formación o experiencia, siempre que dicha incapacidad y no haya sido causadas por el asegurado. No se cubre Eutanasia.

-

EXCLUSIONES:

No habrá cobertura cuando:

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A no pagará la indemnización determinada en el presente amparo adicional, en los siguientes eventos:

- 1- Incapacidad por enfermedad diagnosticada o manifiesta con anterioridad al ingreso del asegurado a la póliza.
- 2- Incapacidad ocasionada en el ejercicio de actividades ilícitas del asegurado.
- 3- Cuando la incapacidad total y permanente (invalidez), sea causada por el mismo asegurado, ya sea en estado de cordura o demencia.
- 4- Cuando la incapacidad total y permanente haya sido diagnosticada con anterioridad a la fecha de inicio de la vigencia de este amparo adicional con Allianz Seguros de Vida S.A

NOTA: Se otorga amparo contra fenómenos de la naturaleza, actos políticos, sociales, actos mal intencionados de terceros, asonada, motín conmoción civil o popular y huelga.

9. TRAMITE DE EXAMENES MEDICOS

- Los requisitos que deben cumplirse se definirán teniendo en cuenta: El saldo acumulado de todos sus créditos (especiales, convencionales y excluidos), incluyendo el valor del crédito que está pidiendo en ese momento específico, teniendo en cuenta los requisitos de asegurabilidad **Punto 10.**
- El asociado deberá realizar la solicitud de exámenes médicos a través de INFOBANCO con los datos requeridos en el formato
- La aseguradora tiene hasta cinco (5) días hábiles para contactar al asegurado y agendar la cita médica.

- Después de realizados los exámenes la aseguradora tendrá 5 días hábiles para dar respuesta de aprobación de ingreso a la póliza o de solicitar exámenes adicionales.
- En caso de que la aseguradora solicite exámenes médicos adicionales, el costo es asumido por cuenta del asociado y lo deberá realizar en el centro médico de su elección.

10. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Aplica para nuevas inclusiones y/o aumentos de valor asegurado.

| LIMITES VALORES ASEGURADO | Y MENORES DE 55 AÑOS | DESDE 55 AÑOS EN ADELANTE |
|-----------------------------------|---|--|
| Hasta 296 SMLV | *No requiere Formulario de asegurabilidad | 1. Examen médico. 2. Análisis de orina |
| Desde 296.1 SMMLV hasta 344 SMMLV | 1. Examen médico. 2. Análisis de orina | 1. Examen médico. 2. Análisis de orina 3. Electrocardiograma en reposo |
| Desde 344.1 SMMLV hasta 393 SMMLV | 1. Examen médico. 2. Análisis de orina 3. Electrocardiograma en reposo 4. Química sanguínea (Glicemia, creatinina, colesterol, triglicéridos, Uricemia, prueba VIH y transaminasas) Para hombre de 44 años o más: antígeno prostático específico. | |
| Desde 393 SMMLV en adelante | 1. Examen médico. 2. Análisis de orina 3. Electrocardiograma en reposo 4. Química sanguínea (Glicemia, creatinina, colesterol, triglicéridos, Uricemia, prueba VIH y transaminasas) 5. Radiografía anteroposterior y lateral del tórax | |

11. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

| | VIDA | ITP |
|-------------------|---------|---------|
| Mínima de Ingreso | 18 años | 18 años |

| | | |
|-------------------|-----------|---------|
| Máxima de ingreso | 72 años | 72 años |
| Permanencia | ilimitada | 73 años |

12. CÚMULO MÁXIMO POR PERSONA: El valor asegurado acumulado máximo por persona por uno o varios créditos es de 675 SMMLV

13. REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES: En caso de siniestro cubierto por la póliza, debe comunicarse con el Departamento de Operaciones Institucionales y Vivienda - Sección Vivienda y deberá hacer llegar los siguientes documentos:

AMPARO DE FALLECIMIENTO

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Fotocopia del registro civil de defunción.

AMPARO DE ITP

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Dictamen de pérdida de capacidad laboral.

14. TASA POR MIL MENSUAL: 0.3683‰.(por mil) Calculada sobre el saldo de la deuda, sin tener en cuenta extraprimas.

En el presente documento se exponen algunas de las condiciones más relevantes sobre el alcance de la cobertura de la póliza de Vida Grupo Deudores, sin embargo, la totalidad de los términos se encuentran definidos con detalle en la póliza suscrita por la Aseguradora, cuyas cláusulas prevalecen y nos son aclaradas ni modificadas por el presente documento informativo.